’0

11

/103 AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Industria y Cornercio
SUPPER iNTEIN DEN CIA

Radicación: 3-37182- -6-0 Fecha: 2009-02-02 10:02:14
TrÆmite: 11 PATENTEIYII
Evento: 379 FASENACIONALII
Actuaclôn: 432 COMUNICACTOADM
Destinatarlo: CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA Folios I

Seæor(a) (es)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
CALLE 100 NO. 8A-37 TORRE A P.10, WORLD TRADE CENTER BOGOTA D.C.

Referenda RESOLUCION: 4902
Fecha: 30/01/2009
Expediente: 3-37182
TrÆmite: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
ActuaciOn: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le soilcito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogota D.C., dentro del tØrmino de cinco (5) das hÆbiles contados a partir del envIo de Ia presente citaciôn, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el nümero de radicación citado on
el asunto.

De no hacerse presente en el tØrmino indicado anteriormente, la providencia en mención so notificarØ por edicto, el cual se fijarÆ por el tØrmino de diez (10) dias en el Centro de Documentación e lnformaciOn.

Para su comodidad el texto completo de la resoluciOn se encontrarÆ disponible enla pagina web de la Entidad desde el dIa hÆbil siguiente al de su notificaciôn, la cual podrÆ ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la pÆginawww.sic.gov.co, con el nUmero de resoluciOn a travØs de la opción servicios en Ilnea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5,7 y 10
Al contestar favor indique el nOmero de Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 mt 2 PBX: 3820840 radicaciOn consignado an el sticker Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Linea 018000 910165 Web: www.sic.gov.co e-mail: info'sic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

_

industria Comercio
SUPER.W.ENEC1A

REP(BLIGA DE COLQMBIk SUPERJNTENEENCIA DE INDUSTRIA CQMERCIO

RESQLUC16N-N
Par 11 cu31 se ntega.una patente de invenciOn

Rad, N° PCT/03 -.37182

L SUPERINTENDENTh DE IND.USTRIA Y COMF’RcJo en ejerciclo de sus facultades legates, en especial de las que se confirieron en et rticulo 4, ruimeral5 del decreto215 de 1992,

CONSDERANDO

PRJMERO Que mechante escrito radtcado en esta Suprintndenoia e! 5 de mayo de 2003, baja el nirnero 030371821 entróa fase nacinal la solicitud de patente de invención titulada: FORMAS DE SAL DE AMIDA IDE ACIDO 3-(4-BROMO-2,6-DtFLUORO-BENCILOXl)-5-[3-(4-PlRROLtDtN-1-lLBU’flL) UREIDOjI$OTIAZOL 4-CARBOXILICO Y METODO DE PRQDUCClON"qUcorresponde a la solicitucl internacional PCT/lB0/02193 del 19de noviembre d’’ 2001.

SEGUNDO: Que eectuŒdoe examen de forma en cunto a losreqUisitos que debe lIe.nar la solItud cunpIidas lasexigencias legates, sejordeno pubticar elextracto sin que se hubleran pesentado. oposkiones par parte de,perceros.

TERCERO:.Que realizado el examerde patentàbilidad se encontrô que Ia invención no cumple QQn los requisitos estabtethidos. En consecuencia, con fundamentaenIo thspuesto en el artIculo 45 de la DecisiOn 486 de Ia Comisión de. la Comunidad Andina, se requinO at petcionariopara que se pronnciara sabre lasobjsciones efectuadas a la soticitud,

C.UARTO: Que el soflcitante mediante escritoradica 0 el 18 de febrero de 2008, ateridiO oportunamente at requerirnierto formulad presentando aclaraciones, AdiconaImente, aIIego un nuevo capitulo reivIndica one, el cual se ajusta a. las ptescnipciones establecidas en et articu.to.34 de Ia m n.ionada DecisiOn 486.

QUINTO: Que segin to dispuestoen el articuto 14 de l. DecisiOn 486 expedida par Ia ComisiOn de la Comunidad Andina se otor9ar6n patentes "... para las. Invenciones, sean de prdducto o de procedimiento, en todo los campos de laecnologla, siernpre quesean nuevas, tengan nivel inventivo sean suscetibles de apticaciOn indutnial,"

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 8, ntenidas en el folio 126,del expediente en estudio, no cumpten con el requisitodeinivel inventivo, Lo anterior, de acuerdo con las siguieritØs consideraciones:

1. Objeto de la invónción

El objeto de la presente. invenciOn reclarna en sus reivindicaciones I 6 sales bcomhidrica, hemicitrato, ptosiIato, L-trtrato, hernisuoinatO forma Adel compueso

1 Sde Cniro: Carrera 13 No 27-00-fto 2 5, 7 y 10
5fe CA4, Tr. 40 No, 36-50 Conmutado. 3820640
Fax: 32 26 95, Unea 9600-910 165

1

IlRILiSftiR Comercio
SUPER!NTENPCA

REPUBLtCA DE COLOMBI\.
SUPERINTENDENCIA DE INOUSTRIA COMERCt.O

H REsoLuçKbiM
Par la Vial se riega unaØatentede Invencion

Rad,N°PCT/03-37182

amida del ureido] 3sotiazc1 4- carboxilico,

Y 4 sus reivindicaiones 7y 8 relam1compos.iciôn.rmaØut4caque comprende el ç’onipuesto rMndicado

El problema tØcnico pIanteÆ& es la necesidad de }compuestos itiles para el tratarniento de enfermedades h.iperproliferattvas, cono oªnceres en mamiferos, especiÆirnente human.os,.que proporcionen resu1tdos de dosificación mªs rproducibles.

Para zQluclonar dhtho problema,:Solicitud pro4rorta las fornias de sat hidrocloturo, hidrobromuro, hemicitrato, acetat, p-tosiiao, L-tartrato, hemIucinato mesflato de amida de Æcido 3(4-bromo-2M-dffluorobencitoxi)-5.[3-(4pirrolidin-1-ilbutil) ureidoj.isotiazol-4-carboxilico, tos m6todo6 para producirlas las, composiciones farmacØuticas quo las ContiGren.

2. No so cumple con ei articuIoO

El articufo 30 do. la Decision 48$ consagra que: "Las r&vindicacions definirªn la MateTia quo: se desea protegr mediante Ia patente. Dk)en ser claras
estac erteramente sustentadas per la descripcin."

Cabe senalar, que la ctaridd de un cpitlo reivindictorio es indispensable para definirel objeto susceptible de protecciôn, neQesarlo pa la büsqueda de posibles aritecedentØs que puŁdanafecta.rla sobcitud;

RefiriØndose sobre at particular, el Tribunal Andmo do Justicia, sostiene que:

(... las reivndicaciones cotstituyen parte esencial de Is respctiva soHcitud debido a
que delirnitan at carnpo.de Ia patente especificanla reIa tecnica qua se desea
pstentaf, razortes. por las cuales estas’deben sufIddhtemente claras
Su fundamento radica pues en Ia desripción repectiva, deforms tat que ef alcarice
de reivinthcacin corresponds seustifique con &contendo de quella"1

Con base en to antØri.or, es caro de, las

Fechadc

Now Documento Titulo Publlcaçn

Dl WO 99/62890 ISQTHIAZOLE DERIVATIVES USEFUL AS 9-124 ANTICANCER AGENTS

4 Nivel inventivo

Segn to dispuesto on el artIcuto 18 de la Decision 486, "Se considerarÆ que una invenciOn tiene nivel inventivo, si para una persona del oficlo normalmente versada
en Ia materia tØcnica correspondiente, esa invencibri no hubieseresuItado obvia iii se
hubiese derivado de manera evidente del estado de la tcnica."

El estado de La tØcnica, at tenor de to dispuesto en el articub 16 de (a rnisma

, Dec.isÆn,comprende "todo to que haya sido accesible at Ublico, por una descripciOn

escita u oral, utitización, cornercializaciOn o cualquier otro medlo antes de la fecha
de presentaciOn de Ia sot icitud de patente 0, en su caso, de la prioridad reconocida.’

A su vez, sobre este requsito et Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho:

Con at requisito del nivel inventivo, Ic que se pretende es dqtar at examinador tØcnicc
de un elemento que le perrnta afirmar a no si a 10. invenci6r objeo d estudlo no se
habria podido Uegar a prtr de los conocmierttos tecni9os que eistIan en ese
memento dentro del estaco do la t6cnica (...). En este punto onv’eno dverttr que uno
es el examen quereatiza ci tØcnlco medio respecto de Ia hovedad y otro el que se efectüa con respecto at nivel inventive: si bien en uno y otro $e ut:i’za coma parÆmetro de referenda at estado de la tcnca’, an et prirnero. so coteja la invenci6n con las anterioridades existentes dentro de aquella, dada uno (sic) Pseparado, mientras qua
en el seundc (nvet nvertvo) Se exige que el tØcnico media que realiza el examen
debe partir del conocimento general que ØI tiene sabre el estado de In teonicay reatizar
el cotejo comparatvc con su apreciaciOn de conjunto, determinaclo si con Was conocimlentos tØncos existentes ha podido o no producirse tal invenci6n."2

2 Proceso 192 IP 2005

3 $ ner.3 No, 27-00 Psos 2 5 7 y 10 Sede CAN Ir. 40A No. 18-50 Conrnutadori 33200
382 2895. Lines 98Q0-90 165
Web ’jL22L9 e-mai!:
ogotÆDC - Coion,b4a

Industria Comercio
sU PER lNTNENC

REPCJBLICA DE COLOMBb
SUPEF1NTENDENCIA DE INDUSTR1A Y COMERCIO

RE$OLUCJÔN N° t11
Por la cual seniega una patente de ivertción

Rad.N°PCT/03-371a2.

que Ic haa superior a la matrIa previamente conocida. Y come el diseo do estetipo do fÆrmacosresulta ohvio para unexperto medio en la materia, es claro que of objetb do la
sohcjtud carece de nivel inventive a Ia. Iuz do lodispuesto;er el arUculo 18 de la Decision
486

5. Respuesta a los argum.erttos del solicitante

El solicitante no sustenta sU respuesta en In caracristicas esenciales de la

môlØcula sine en propiedades. ventajósas posteriore,. corno Ic ser.Ian efetos S sedantesi reproducibitidad, dos flcación estabUidad, o tre.otras, oen propiedades
fisicoqtimicas como polimorfismos encontrados, difrac ion do rayos X. viscosidad,
cinØtica e h.igroscopicidad, etc, caracteristloas que no iacen parte del examen do patentabilidad. ..

De igual forma, argumonta que para soiventar In objeci nes do fondo solo protegerª
las sates no divulgadas pOr la anterioridad.

Sin embargo; come ya fue mencinado, un epertome lO en la materla a partir del compuesto base descrito en Dl puede obtenersales adicionates realizer. los ensayos necesarios p.ra corroborar actividaos evaliar propiedades ventajosas respecto a las sales ya divulgadas, para obtener la corn posiciOn farrnacØutica que... comprende el compuesto r&vindicado.

Fipairnente, si bien es cierto quo at comentar el articuo 46 de la DecisiOn 486..01 Manual Andirio do Patentes mencona que Ia oficina racional
reconocer ØI examen,do efectuaclo a

competente puede
patentabilidad so1ictud oxtranjera come
suficiente para acreditar elcumplimiento de dichas coniciones do la invención, tal facultad es potestativa, es decr, esta Superintendercia puede 0 no tomar en consideraciôn dichos exrnenes. Al contrario, si aquella 1acuItad no fuera potestativa, no seria necesario realizàr un nuevo examen cada vez, sno quo la primeraconcesion o negciOn del privitegio do patonte bastaria para que las demÆs oficinasactuaran do conforrnidad, pore etlo no ocurre asi. Es mªs, incluso cuando Lfna solicitud ha side objeto denegaciOn par parte de otra oficina., le es reaIizdc nuevamente el examen de patentabilidad.

Lo anterior en razOn a quo lanornia vigente aplicabte pra Colombia es la DecisiOn 486 en ella, nada se dice sobre la homologaciOn de xmenes de patentabilidad entre oficinas nacionaescornpŁtenteS.De all! quo la, corcesiOn do Ia patente en otro pals no sea un argurnentô de recibo par esta Superinendencla, para acreditar e cumplimiento de los requisitos de patentabilidad del nvento cuya protecciOn Se
rectama.

5 ee Centro: carrer o, 20 Plsos 2, 5,7 10
See CAN: Tr. 40A No, 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 3.2 26 95. Linea 980010165
.. Web. .c.Qov29 e-mail. nfosj
800t C) C OQom

. 04

r: 1

H

*Um?ENDNC1A
 EERIGGZ RAL ad boo Cptt* que 1* reso1uc6n_99 de
fuo atflhiada nie41iite ethet

L. H

t



. ’  H’ 

_____